

rrado a 31 de diciembre de 2007, así como de la propuesta de aplicación de resultados.

Segundo.—Aprobación de la gestión social del Administrador durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, que cualquier accionista puede obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de cuentas.

Arbo, 9 de julio de 2008.—El Administrador, Joao Manuel da Silva Vilarinho.—44.711.

EL REINO DE DON QUIJOTE DE LA MANCHA, S. A.

El consejo de administración en su reunión de 24 de junio de 2.008 ha acordado convocar junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará en el domicilio social sito en Ciudad Real, calle Julio Álvarez s/n el próximo 3 de septiembre de 2008 a las 11,00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 4 de septiembre de 2008, en segunda convocatoria, para adoptar los acuerdos oportunos sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento de capital.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Derecho de información: Los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social así como a obtener el envío gratuito del informe del Consejo relativo al punto primero del orden del día.

Ciudad Real, 4 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Álvarez Gutiérrez.—43.854.

ELECTRICIDAD SANTURCE, SOCIEDAD ANONIMA

Declaración insolvencia

El Juzgado de lo Social 5 de Bilbao (Vizcaya), publica:

A los efectos de las presentes actuaciones (N.º Autos 721/07 Ejecución 26/08); y para el pago de 8.944,87 euros de principal, 1.788,97 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada Electricidad Santurce, Sociedad Limitada sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 24 de junio de 2008.—María Echeverría Alcora, Secretario Judicial.—43.776.

ELECTROLUX ESPAÑA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ELECTROLUX HOME PRODUCTS OPERATIONS ESPAÑA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Por acuerdo de los Socios Únicos de las Sociedades «Electrolux España, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal y «Electrolux Home Products Operations

España, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, de fecha 30 de junio de 2008, actuando de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, se fusionan ambas Sociedades, quedando la segunda absorbida por la primera, la cual se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones que integran el patrimonio social de la absorbida, sin ampliación de capital en la sociedad absorbente por ser ésta titular del cien por cien del capital social de la absorbida. Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 1 de julio de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración, Ana Martínez de Lecea.—43.434.

y 3.ª 11-7-2008

ESTÉE LAUDER, S. A.

(Sociedad absorbente)

FITAROMA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta General de Socios de «Estée Lauder, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y el Accionista Único de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida), aprobaron, con fecha 27 de junio 2008, la fusión por absorción de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Estée Lauder, Sociedad Anónima», por virtud de la cual «Estée Lauder, Sociedad Anónima» absorbe a «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «Estée Lauder, Sociedad Anónima».

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades participantes el 11 de marzo de 2008, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y (ii) los balances de fusión de todas las sociedades participantes, cerrados el 31 de diciembre de 2007, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades intervinientes. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Doña Rocío Belda de Mergelina en su condición de Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Estée Lauder, S.A., y Fitaroma, S.A. (Sociedad Unipersonal).—44.685. 1.ª 11-7-2008

EXHIBICIONES PLATINUM, S. L.

CINEMA SHOP, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de don Francisco Ramos Díaz, contra Exhibiciones Platinum, S.L., y Cinema Shop, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 26 de mayo de 2008 por importe de 3.708 euros de principal, 259,56 euros de intereses y 370,80 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4 de la L.P.L., expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 26 de mayo de 2008.—Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 23.—43.791.

EÓLICA DE SANABRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

ENERGÍAS DEL CANTÁBRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

EÓLICA DE BELORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, el socio único de Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal y el socio único de Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y de Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, la fusión simplificada, mediante absorción de las sociedades Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, Sociedad Anónima Unipersonal, por parte de Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de aquellas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por don José Julio Figueroa Gómez de Salazar, y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por don Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de las Sociedades «Eólica de Sanabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal»; «Energías del Cantábrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», y «Eólica de Belorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.868. y 3.ª 11-7-2008

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE ALTOS PROFESIONALES

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 136/07, de este Juzgado de lo Social número 36 de Madrid, seguidos a instancia de Ana María Privado Rivera y otros, contra Fundación para la Formación de Altos Profesionales, sobre despido, se ha dictado en fecha 27-06-2008, auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por impor-

de 96.390 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 27 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—43.790.

GALIA GRUPO INMOBILIARIO, S. A.

(Sociedad absorbente)

EDUARDO DATO 69, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las Juntas Generales de las Sociedades «Galia Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima» y «Eduardo Dato 69, Sociedad Limitada Unipersonal» de fecha 16 de mayo de 2008 aprobaron la fusión por absorción de la Sociedad «Eduardo Dato 69, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbida), por parte de la mercantil «Galia Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente). Dicha fusión se aprobó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los Acuerdos de fusión, adoptados y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 25 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de Galia Grupo Inmobiliario, S.A. don Luis Alarcón de la Oliva y el Administrador único de Eduardo Dato 69, S.L.U., Galia Grupo Inmobiliario, S. A. en la persona de don Antonio M. Gálvez Rico.—43.392.

y 3.ª 11-7-2008

GENERAL SERVIRED, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 221/2007 de este Juzgado, seguido a instancia de Viorel Ancau, contra la empresa General Servired, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 4 de julio de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 9.237,66 euros de principal, más 1.300,00 euros para intereses y 1.300,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—43.883.

GENSABON, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a todos los accionistas de Gensabon, Sociedad Anónima, el próximo día 1 de agosto de 2008, a

las diecisiete horas, en primera convocatoria y veinticuatro horas después, en segunda convocatoria, en las oficinas situadas en la calle San Andrés, 56, planta 7.ª, puerta C, 15003 A Coruña, con el fin de celebrar una Junta General Ordinaria y tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, la aplicación de resultados y el Informe de Auditoría correspondiente todo ello al ejercicio 2007.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio 2007.

Tercero.—Nombramiento de Auditores para el ejercicio 2008.

Cuarto.—Facultamiento.

Quinto.—Lectura y aprobación del Acta. Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que tienen derecho a examinar, en el domicilio indicado, los documentos que han de ser sometidos a votación de la Junta, así como el informe de auditoría. También podrán solicitar la entrega o envío gratuito de tales documentos, conforme a lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 2 de julio de 2008.—El Presidente, Luis Cuadrado Moreno.—43.736.

GILONDE INVERSIONES, SICAV, S. A.

A los efectos de los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 5 de junio de 2008 en segunda convocatoria, con carácter ordinario, acordó, ampliar el capital social, mediante la elevación nominal de las acciones que pasan de 0,36 euros a 1,36 euros, con cargo íntegramente a reservas voluntarias. Asimismo, disminuir las cifras del capital social inicial y del capital estatutario máximo, que tras el aumento acordado en el punto anterior son, respectivamente 3.269.508 y 32.695.080 euros, quedando en lo sucesivo fijadas en 2.400.000,16 euros, y a 24.000.001,60 euros, respectivamente.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos, el capital social inicial queda fijado en 2.400.000,16 euros y el capital estatutario máximo se establece en 24.000.001,60 euros.

Madrid, 9 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfonso Gil Pérez.—44.688.

GUIPUZCOANA DE CONSTRUCCIONES NAVALES, SOCIEDAD LIMITADA

**HIDRÁULICA DE IRÚN,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 12/08 seguida contra los deudores «Guipuzcoana de Construcciones Navales, Sociedad Limitada, e Hidráulica de Irún, Sociedad Limitada», se ha dictado el 30 de junio de 2008 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, de las referidas deudoras, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 118.498,31 euros de principal y de 23.698,00 euros calculados para intereses y costas.

San Sebastián, 30 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—43.799.

HOTELERA PADRÓN, S. A.

Derecho de suscripción preferente

La Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de junio de 2008, acordó, en aplicación del artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, reducir el capital social hasta cero euros y simultáneamente aumentar el capital social con aportaciones dinerarias en la cuantía y condiciones que a continuación se indican a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la Sociedad de su derecho de suscripción preferente:

Importe de la ampliación de capital: 15.633.904,50 euros mediante aportación dineraria; se emitirán 1.158.067 acciones nominativas y ordinarias numeradas del 1 al 1.158.067 ambas inclusive. La emisión se realizará a la par, al precio de 13,50 euros por acción.

Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones que se amortizan como consecuencia de la reducción del capital social a cero euros.

Derecho de suscripción preferente: Los titulares de acciones de la sociedad podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Borme. Si transcurrido este plazo, el accionista no hubiese ejercitado su derecho, no lo hubiese enajenado respetando el artículo 13 de los Estatutos Sociales o, hubiese suscrito un número de acciones inferior al que le correspondiera de acuerdo al porcentaje que actualmente ostenta en el capital social de la compañía, el resto de los accionistas podrán suscribir las acciones no suscritas en el plazo de diez días a contar desde la finalización del plazo indicado de un mes. Transcurrido este último plazo de diez días, sin que los accionistas hayan suscrito íntegramente las acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital acordada, la ampliación se entenderá ejecutada, hasta la cuantía de las acciones suscritas.

Desembolso: Las nuevas acciones deberán ser desembolsadas por los accionistas en un 25 por 100 mediante transferencia bancaria a la cuenta de la sociedad en el Banco de Andalucía número 0004 3074 92 0600760036 o, en su caso, mediante cheque bancario a nombre de la sociedad entregado al Director Financiero de «Hotelera Padrón, Sociedad Anónima», (Juan Prieto Luna.—Kempinski Resort Hotel, Carretera Nacional 340, kilómetro 159, Estepona, Málaga; Teléfono 00-34-952-80.95.72.—Fax 00-34-952-80.95.71 correo electrónico: hotelera_padron@hpadrón.e.telefonica.net) antes del vencimiento de los plazos indicados en el párrafo anterior.

Estepona, 30 de junio de 2008.—El Administrado único «Clavita, S.A.» representado por D. Andre Gilloiz.—44.752.

IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

EME DÓLAR UNO, S. L.

Unipersonal

EME FERREIRA DOS, S. L.

Unipersonal

EME DÓLAR TRES, S. L.

Unipersonal

EME HUÉNEJA TRES, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio acuerdo de fusión

Se hace público que con fecha 26 de junio de 2008 fue aprobada por el Accionista Único de Iberdrola Renovables Andalucía, Sociedad Anónima (Unipersonal) «Sociedad Absorbente» y por el Socio Único de las sociedades Eme Dólar Uno, Sociedad Limitada (Unipersonal), Eme Ferreira Dos, Sociedad Limitada (Unipersonal),